



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0238-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 22 de febrero de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que la administrada Melzy Ruth Aquino Mallma, con el Formulario Único de Trámite N° 0384661, manifiesta que habiendo estudiado en el CENFOTEC por un periodo de 2 meses, solicita la transferencia del monto pagado para el pago por concepto de grado de bachiller; adjuntando la transacción extrajudicial y la multicopia de dos recibos de ingresos;

Que la Jefa(e) de la Oficina de Tesorería, deriva a la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua el Oficio N° 0274-2017-UNHEVAL-DIGA/OT-J, el Oficio N° 0294-2017-UNHEVAL-OT/UI, donde el Jefe de la Unidad de Ingresos informa que ha realizado la verificación de la constancia de pago de la alumna de CENFOTEC Melzy Ruth Aquino Mallma, emitidas por su Unidad y el Sistema Integrado de Gestión Universitaria (SIGUni)-Módulo de Ingresos, teniendo un importe de S/. 250.00;

Que el Vicerrector Académico, con Elevación N° 046-2018-UNHEVAL-VRACAD, eleva al Rectorado la solicitud de transferencia de pago de la señorita Melzy Ruth Aquino Mallma, por el monto de S/. 250.00; en embargo ante la imposibilidad de efectuar dicha transferencia por no contar con el original de sus boletas, coordinó con la interesada, habiendo admitido que el dinero le sea devuelto, por lo que debe disponerse la emisión de la resolución de devolución en mérito a la transacción extrajudicial suscrita; adjuntando el Oficio N° 011-2018-UNHEVAL-EADYFC/D-J, del Director de Educación a Distancia y Formación Continua;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 219-2018-UNHEVAL-AL, eleva al Rectorado el Informe Legal N° 13-2018-ALE-UNHEVAL/ALFL, donde el Asesor Legal externo de la UNHEVAL emite opinión legal respecto al pedido de la administrada, de fecha 13 de diciembre de 2017, quien señala que estudió Secretariado Bilingüe en el CENFOTEC, por el periodo de 02 meses, habiendo cancelado la suma de doscientos cincuenta, por lo que solicita la devolución del dinero correspondiente. En mérito a las múltiples quejas ante INDECOPI, por parte de los estudiantes de CENFOTEC, las acciones penales que estos siguieron, así como los múltiples reclamos en sede administrativa, respecto del caso señalado, y a efectos de que la UNHEVAL no se vea perjudicada de las acciones legales a las que hubiera lugar, el Consejo Universitario emitió la Resolución N° 0877-2017-UNHEVAL-CU, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Resolución N° 0314-2017-UNHEVAL, de fecha 06 de febrero de 2017 y la Resolución N° 0732-2017-UNHEVAL de fecha 28 de febrero de 2017. Con la Resolución Consejo Universitario N° 732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, el Consejo Universitario resolvió en su artículo 5°, DISPONER que los estudiantes del Centro de Formación Técnica CENFOTEC, que no opten por postular a la UNHEVAL, puedan cursar estudios en el Centro de Idiomas o Centro de Estudios Informáticos de la UNHEVAL dentro del plazo de dos años a partir de la fecha, por el mismo periodo de meses estudiados en el CENFOTEC, exonerándoles de cualquier pago por enseñanza. Según lo establecido en el artículo 1° de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" Ley N° 27444, se tiene que "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta". Estando a que con Resolución N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, se dispuso que el administrado puede cursar estudios en el Centro de Estudios Informáticos de la UNHEVAL, siempre que cumpla con presentar la transacción extrajudicial; y siendo que en el presente caso el administrado Michael Kristian Robles Medina, ha presentado transacción extrajudicial legalizando su firma notarialmente; **en consecuencia, remítase los actuados a la oficina de la Dirección General de Administración, para que ordene al Jefe de Unidad de Ingresos cumpla con realizar la verificación del monto pagado por la administrada ante CENFOTEC, realizado y adjuntado dicho informe remitase a Secretaría General para que emita resolución ordenando la devolución del dinero correspondiente;**

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 01384-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR** la DEVOLUCIÓN DEL PAGO por el monto de S/. 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), realizado por la administrada MELZY RUTH AQUINO MALLMA, quien curso estudios de Secretariado Bilingüe en el ex CENFOTEC; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la administrada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL